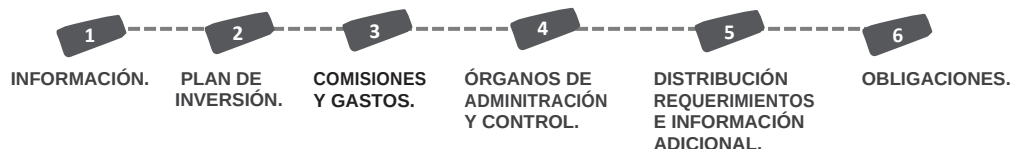


PROSPECTO DE INVERSIÓN

OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO

Instrumento de inversión en activos de renta fija de baja duración, con un perfil de riesgo bajo, que le permiten darle estabilidad a su capital en un horizonte de inversión de corto plazo.

En este prospecto los contenidos se encuentran organizados de la siguiente manera:



1. INFORMACIÓN

FONDO

TIPO DE FONDO Es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia (el "Fondo"). En cualquier momento puede redimir total o parcialmente su participación sin cobro de penalidad. El pago efectivo del retiro o de la cancelación será efectuado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

PERFIL DE RIESGO Bajo

VIGENCIA Hasta el 20 de mayo de 2041. Podrá prorrogarse por el mismo plazo en que se prorrogue la duración de la sociedad administradora.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA Valores Bancolombia S.A.

GESTOR EXTERNO Fiduciaria Bancolombia S.A. Es quien toma las decisiones de inversión y desinversión de las operaciones del Fondo y se encarga de la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes al portafolio del Fondo.

SEDE Av. Los Industriales Cra. 48 No. 26-85
Piso 6, Torre Sur, Medellín, Colombia

VALORACIÓN Diaria. Los rendimientos del Fondo seliquidarán y abonarán con igual periodicidad.

INFORME DE GESTIÓN El informe de gestión de la sociedad administradora se remitirá a los inversionistas a la dirección registrada para la recepción de correspondencia, o a través medios virtuales o en su sitio web.

CLASIFICACIÓN Simple/Universal.

INVERSIONISTA

PARA INVERTIR

- ☐ Debe aceptar las condiciones del reglamento del Fondo.
- ☐ Debe hacer entrega efectiva de los recursos.
- ☐ Debe entregar oportunamente la información que solicite el Fondo, incluyendo dirección de contacto, cuenta bancaria vigente y demás datos que se consideren necesarios para el conocimiento del cliente, incluyendo los señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo.

MONTOS MÍNIMOS

- Monto Mínimo de Ingreso: COP \$20.000.
- Monto Mínimo de Permanencia: COP \$1.
- Monto Mínimo de Adiciones: Cualquier Valor.
- Monto Mínimo para Retiros: COP \$1. Conservando siempre el Monto Mínimo de Permanencia en retiros parciales.

TIPOS DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPACIÓN TIPO A: Inversionistas constituidos como fondos de inversión colectiva según la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 o como fondos de pensiones voluntarias, siempre que sean administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A. o por Valores Bancolombia S.A.

PARTICIPACIÓN TIPO B: Inversionistas que inviertan a través de contratos de administración de portafolios de terceros, contratos de fiducia mercantil de inversión o contratos de encargo fiduciario de inversión, siempre que sean administrados por la Unidad de Negocios de Asset Management (UNAM) del Grupo Bancolombia. También, los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios con componente de inversión o portafolios pensionales que sean administrados por la UNAM

PARTICIPACIÓN TIPO C: Inversionistas que mantengan una inversión igual o superior a COP \$20.000.000.000 y menor COP \$50.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO D: Inversionistas que mantengan una inversión en igual o superior a COP \$50.000.000.000 y menor a COP \$100.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO E: Inversionistas que mantengan una inversión en igual o superior a COP \$100.000.000.000 y menor a COP \$200.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO F: Inversionistas que mantengan una inversión en igual o superior a COP \$200.000.000.000.

PARTICIPACIÓN TIPO G: Los inversionistas que no cumplan con los criterios de la participación tipo A, B, C, D, E y F.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

2. PLAN DE INVERSIÓN

2.1 ACTIVOS ADMISIBLES EN LOS QUE INVIERTE EL FONDO

Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma	Por	La Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público en Colombia	Colombia Exterior	Hasta el 100% Hasta el 50%	Del Valor del Fondo
		Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y demás vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia		Hasta el 100%	
		Compañías del sector real inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).		Hasta el 100%	
Valores de contenido crediticio emitidos	Por	Bancos centrales, entidades de derecho público o gobiernos extranjeros	Colombia Exterior	Hasta el 50% Hasta el 50%	
		Entidades financieras, multilaterales, y compañías del sector real domiciliadas en Colombia o en exterior, incluidos los Time Deposits y estructuras con capital protegido.	Colombia Exterior	Hasta el 100% Hasta el 100%	
Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos			En Colombia Exterior	Hasta el 25% Hasta el 25%	Del Valor del Fondo
Instrumentos derivados con fines de inversión con los subyacentes de los activos admisibles de inversión del Fondo.				Hasta el 40%	

Documentos participativos de inversión en otros fondos de inversión colectiva, fondos bursátiles, ETF's, fondos del exterior, incluso aquellos administrados, gestionados y distribuidos por la sociedad administradora, su matriz y/o filiales de la matriz o de la sociedad administradora, siempre que cumplan con la política de inversión del Fondo establecida en su reglamento. Cuando el Fondo invierta en otros fondos de inversión colectiva o en fondos del exterior, no podrá haber aportes recíprocos y cuando invierta en otros fondos de inversión colectiva administrados por la sociedad administradora, no podrá cobrarse doble comisión.

Hasta el 30

Los títulos de inversión obligatoria que establezca la ley.

2.2 OPERACIONES AUTORIZADAS

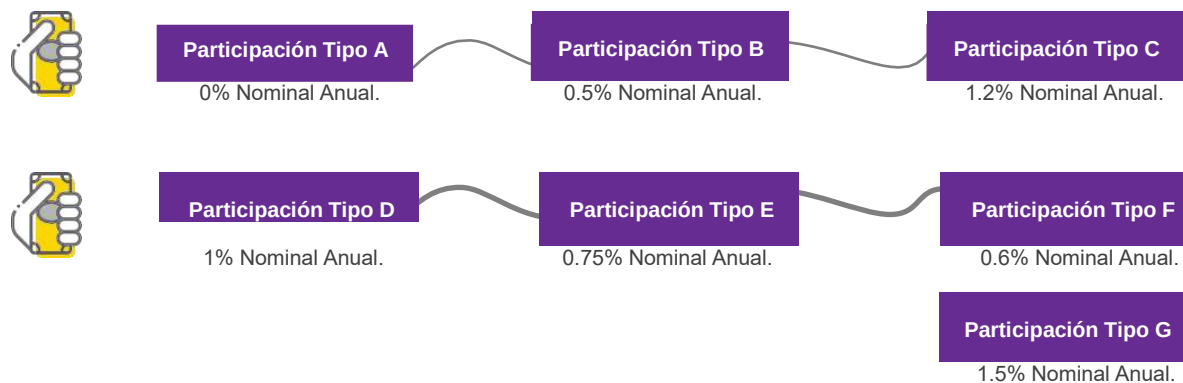
El Gestor podrá realizar operaciones activas y pasivas que sean necesarias para el manejo eficiente de la liquidez del Fondo, incluyendo: operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores (Hasta el 30% del valor del activo total del Fondo). Los depósitos en el Banco de la República podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del activo total del Fondo.

La sociedad administradora podrá realizar operaciones de derivados con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos a los que se enfrente, siempre que sus subyacentes estén acordes con el objetivo y políticas de inversión del Fondo. Adicionalmente, la sociedad administradora podrá realizar con los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, en entidades financieras, depósitos a la vista necesarios para el manejo eficiente de los mismos y el aumento de la rentabilidad. Los depósitos a la vista en cuentas corrientes o de ahorro de entidades financieras locales y del exterior podrán alcanzar hasta el 50% del activo total del Fondo de Inversión Colectiva. Los depósitos en cuentas corrientes o de ahorro en Bancolombia S.A., matriz de la sociedad administradora o en las filiales o subsidiarias de dicha matriz no podrán exceder del 10% del valor de los activos del Fondo.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

3. COMISIONES Y GASTOS

3.1 COMISIÓN FIJA POR ADMINISTRACIÓN



3.2 GASTOS

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

- El valor del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
- El valor del contrato de custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo.
- La remuneración de la sociedad administradora y del gestor externo.
- Los honorarios y gastos de la revisoría fiscal.
- Los bancarios que se originen por el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
- Las comisiones que se generen por la adquisición o enajenación de activos, la realización de operaciones y la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones sobre valores.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por las operaciones del mercado monetario, para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas, y los que se generen por las operaciones de cobertura o de derivados que se negocien.
- Los impuestos con los que se graven los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
- El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo distintos a los indicados en el artículo 3.1.1.3.4. del Decreto 2555 de 2010
- Los que se causen por la calificación del Fondo.
- Los que se causen por la defensa del Fondo.
- Los que se causen por la citación y celebración de las asambleas de inversionistas del Fondo.
- Los que se causen por la generación y envío de extractos, y demás información remitida a los inversionistas del Fondo.
- Los gastos bancarios como chequeras, remesas, comisiones por cambio de moneda y comisiones por transferencias de fondos.
- Los que se causen por la utilización de las redes bancarias y por las fuerzas de ventas.
- Los costos asociados a los índices de referencia utilizados para la gestión del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.
- Los demás gastos no relacionados, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva puedan ser asumidos por el Fondo.

4. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL



5. DISTRIBUCIÓN, OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y MEDIOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN ADICIONAL

- Para la distribución del Fondo, la sociedad administradora suscribirá contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web los contratos de corresponsalía, los contratos de uso de red de oficinas o equivalentes que haya negociado, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que prestará atención al público.
- Los inversionistas del Fondo y los requerimientos que estos presenten serán atendidos en cualquier oficina de la sociedad administradora.
- En caso de requerir información adicional sobre el Fondo, le sugerimos consultar el sitio web de la sociedad administradora, donde se encuentra la información pública del Fondo. El reglamento del fondo podrá ser validado directamente en el sitio web o podrá solicitar una copia del mismo en cualquier oficina de la sociedad administradora o de los distribuidores del Fondo.
- La sociedad administradora generará extractos de cuenta en los cuales se informará el movimiento de las cuentas de cada uno de los inversionistas del Fondo. Estos extractos estarán disponibles en el sitio web de la sociedad administradora o en cualquier otro medio virtual y podrán ser remitidos a los inversionistas que esta determine y por el tiempo que lo considere pertinente por correo electrónico o físico. La sociedad administradora remitirá trimestralmente el extracto generado a los inversionistas al correo electrónico suministrado.

Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

6. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- Realizar la actividad de administración de valores en favor de los intereses de los inversionistas.
- Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones de acuerdo con la normatividad aplicable, salvo que se acuerde entre la sociedad administradora y el custodio que este último lo realice.
- Llevar por separada su propia contabilidad de la del Fondo, así como la contabilidad de cada uno de los fondos de inversión colectiva que administra.
- Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo al custodio y suministrarle la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Efectuar la transmisión de información del valor de la unidad del Fondo.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
- Ejercer los derechos políticos de los valores administrados colectivamente, teniendo en cuenta las políticas de la Junta Directiva de la sociedad administradora, a menos que dicha obligación se delegue al custodio.
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo.
- Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos.
- Aplicar la metodología para la medición del riesgo de liquidez y del riesgo de mercado, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo.
- Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Supervisar permanente a sus empleados para garantizar que cumplan con las obligaciones requeridas para la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
- Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.
- Capacitar a todas las personas que participan en el funcionamiento o la fuerza de ventas del Fondo.
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa al Fondo, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias, y limitar el acceso a la misma, estableciendo controles, claves de seguridad y "logs" de auditoría.
- Presentar a la asamblea de inversionistas la información que sea necesaria para conocer el estado del Fondo.
- Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo, el cumplimiento de sus funciones como administrador o su liquidación.
- En desarrollo de sus actividades no actuará en forma discrecional o autónoma. Para prevenir y regular los conflictos de interés dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo y al Código de Buen Gobierno y Código de Ética que le es aplicable.

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

- Aceptar y cumplir el reglamento del Fondo.
- Efectuar el pago de los aportes que estén a su cargo.
- Suministrar completa y oportunamente cualquier información y documentos que le solicite la sociedad administradora, y actualizarla mínimo una vez al año o cuando presente modificaciones.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados, si así lo requiere la sociedad administradora.

Además, las previstas en la Ley y en el reglamento del Fondo.